



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-182/2024

## JUICIO ELECTORAL

**EXPEDIENTE:** TET-JE-182/2024

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE OLIVIA GALICIA CHAMORRO, REPRESENTANTE PROPIETARIA ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NATIVITAS

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:** CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NATIVITAS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

**PERSONA TERCERA INTERESADA:** OSCAR MURIAS JUÁREZ, CANDIDATO ELECTO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE NATIVITAS.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 26 de junio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el escrito de la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual turna el expediente TET-JE-182/2024 y anexos. También se da cuenta con el oficio sin número del consejero presidente y la secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones presentado el 12 de junio del 2024, así como de sus anexos<sup>1</sup>. Asimismo, se da cuenta con el oficio número *ITE-SE 01051/2024* de la secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentado el 13 de junio del año en curso y anexos<sup>2</sup>, remitidos por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y radicación.** De conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

---

<sup>1</sup> Folio 1070

<sup>2</sup> Folio 1122



En consecuencia, se ordena radicar el expediente bajo la clave de identificación **TET-JE-182/2024** asignada por la Presidencia de este Tribunal, así como proceder al trámite que conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO. Se ordena agregar** al expediente los documentos de cuenta.

**TERCERO. Cumplimiento de trámite.** Se tiene por recibida copia simple<sup>3</sup> del escrito de medio de impugnación y demás documentación anexa.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) también remite diversa documentación relacionada con el trámite del medio de impugnación. Al respecto, se tiene por recibido el informe circunstanciado y la cédula de publicitación en la que se hace constar que compareció Oscar Murias Juárez, candidato electo a Presidente municipal de Nativitas, en su carácter de persona tercera interesada.

Por tanto, se estima que la autoridad señalada como responsable ha dado cumplimiento al trámite establecido por los numerales, 38<sup>4</sup>, 39, fracción I y 43 de la Ley de Medios.

**CUARTO. Domicilio y personas autorizadas. La parte actora**, en su escrito de demanda señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Emiliano Zapata número 5, Santa María Nativitas, Nativitas, Tlaxcala.

Al respecto, la Ley de Medios establece que las notificaciones se deberán realizar de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal.

Por otra parte, el artículo 21 de la Ley de Medios establece como requisitos de los medios de impugnación indicar el domicilio **en el lugar de residencia del**

---

<sup>3</sup> En el acuse de recibido del escrito de medio de impugnación, presentado el 10 de junio de 2024, en oficialía de partes del ITE, registrado con número de folio 03962, se advierte que, en el sello de recepción, en los anexos listados, se asentó: "Recibí escrito de presentación de medio de impugnación **vía correo electrónico**...anexa **copia simple de escrito de medio de impugnación**, constante de treinta y seis fojas tamaño cartas impresas por su anverso... Documentos que fueron remitidos a través del informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable, como consta en la descripción de los anexos asentada por la oficialía de partes del Tribunal, en la promoción registrada con número de folio 1070.

<sup>4</sup> **Artículo 38.** La autoridad electoral o partido político que reciba un medio de impugnación, deberá hacer constar la hora y fecha de su recepción y detallar los anexos que se acompañen.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-182/2024

**Tribunal electoral para recibir notificaciones**, aun las de carácter personal, y el nombre de la persona a quien autorice para que en su nombre las pueda recibir.

A su vez, el artículo 69 de la ley en comento establece que cuando los promoventes o comparecientes omitan **señalar domicilio**, éste no resulte cierto **o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora**, las notificaciones se harán en los estrados.

En el caso, el domicilio que señala la parte actora para recibir notificaciones se encuentra fuera de la ciudad sede de este Tribunal, que es el municipio de Tlaxcala, por lo que no puede tenerse por autorizado para los efectos pretendidos. En ese tenor, conforme al artículo 69 de la Ley de Medios, las notificaciones de la promovente se realizarán en los estrados de este Tribunal, sin perjuicio de que en cualquier momento señale algún domicilio dentro de la sede de este órgano jurisdiccional, ni de que, de considerarse necesario, se le notifique de forma excepcional en el domicilio indicado en la demanda.

En términos del artículo 21 de la Ley de Medios se autoriza a la persona señalada en el escrito de demanda para recibir notificaciones.

**La autoridad señalada como responsable**, en el informe circunstanciado señala como domicilio oficial para recibir notificaciones el ubicado en Ex Fabrica San Manuel sin número, Colonia Barrio Nuevo de la Población de San Miguel Contla, municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Se tiene por señalado para recibir notificaciones el domicilio oficial de la autoridad y por autorizada para recibir notificaciones a la persona que indica.

**Oscar Murias Juárez**, candidato electo a Presidente municipal de Nativitas, en su carácter de **persona tercera interesada** señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Guerrero, número 45-B, colonia centro, Tlaxcala. Se tiene por señalado para recibir notificaciones el precisado por la persona tercera interesada.

En términos de la parte final del párrafo segundo del artículo 3, en relación con los numerales 21, fracción IV y 41 de la Ley de Medios, se autoriza para recibir notificaciones a las personas señaladas en el escrito de comparecencia.



**La parte actora** también señala para recibir notificaciones los correos electrónicos oliigalicia@gmail.com, mi\_ale9@hotmail.com, hectorcasadecampana@gmail.com

**La autoridad señalada como responsable** también señala para recibir notificaciones el correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx

**Oscar Murias Juárez**, candidato electo a Presidente municipal de Nativitas, en su carácter de **persona tercera interesada**, también proporciona para recibir notificaciones el correo electrónico dulce.mar13a@gmail.com

Al respecto, la Ley de Medios establece que se deberá realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal.

No obstante, se estima necesario tomar en cuenta **de forma excepcional** los correos electrónicos proporcionados por la parte actora, la autoridad señalada como responsable y la persona tercera interesada para que, de estimarse conveniente, se le hagan las notificaciones que deriven de la tramitación del presente juicio, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estimen necesarias a través de cualquiera de los demás medios previstos por la Ley de Medios.

Lo anterior, con la finalidad de aprovechar las tecnologías de la información a favor de las personas con quienes debe tenerse comunicación procesal en los juicios que se tramitan en este Tribunal y que son de orden público, ello de





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-182/2024

conformidad con los artículos 6 y 17 de la Constitución Federal<sup>5</sup>, y 12 párrafo tercero de la Ley de Medios<sup>6</sup>.

**QUINTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Se hace saber a las partes que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta. Esto en términos de los artículos 19, fracción V, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracciones I, II y IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2, fracción II, 3, fracción VIII, 8 fracción XXII, y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Con fundamento en los diversos 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, las partes tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter

---

<sup>5</sup> **Artículo 6°** [...]

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.*

[...]

**Artículo 17** [...]

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*

<sup>6</sup> **Artículo 12** [...]

*Los medios de impugnación que regula esta ley podrán ser sustanciados y resueltos en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. [...]*



sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **se ordena notificar** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional: a la parte actora, a la autoridad responsable, a la persona tercera interesada, y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

